

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA

COMUNICA QUE:

En el control inmediato de legalidad referencia **CA-00192**, acumulado con el **CA-00188**, para el estudio de los decretos N° 024 de 20 de marzo de 2020 y el N° 026 de marzo 22 de 2020 del Municipio de Alvarado - Tolima, con ponencia del Magistrado doctor **ÁNGEL IGNACIO ÁLVAREZ SILVA**, la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Tolima, de conformidad con el artículo 20 de la ley 137 de 1994; el numeral 14 del artículo 151 y el artículo 187 del C.P.A.C.A., profirió fallo el 19 de agosto de 2020, en el cual, dispone:

“DECLARAR que frente al Decreto 024 de 20 de marzo de 2020, y su prorroga el Decreto 026 de 22 de marzo de 2020 expedidos por el Alcalde Municipal de Alvarado, resulta improcedente el medio de control inmediato de legalidad de que trata el artículo 136 del CPACA, conforme a lo considerado en la presente decisión.”

En el numeral tercero de la providencia, se ordena su comunicación a través del Portal web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Para su consulta se adjunta copia de la sentencia

Ibagué, octubre 7 de 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. V. Ayala Palomá', written in a cursive style.

MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ
Secretaria